

Dolores Egea Llacer, en nombre y representación de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Pascual Daroca Giménez y doña Vicenta Navarro Biot, se ha acordado en resolución de esta fecha proceder a la subasta pública, por primera vez y término de veinte días del bien especialmente hipotecado que a continuación se dirán, señalándose a tales fines el día 12 de febrero de 1998, a las once horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el que se indica en cada lote, no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en el establecimiento designado al efecto Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 453000018004397 el 20 por 100 del tipo de remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la forma que determina la regla 14.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del remate.

Sexta.—Y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala el día 12 de marzo de 1998, a las once horas, para el remate de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo (tipo). De igual forma se señala el día 14 de abril de 1998, a las once horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda.

El inmueble subastado es el siguiente:

1. Lote valorado en 6.820.000 pesetas.

Vivienda sita en Tabernes Blanques, calle Ausias March, 23, sexta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-13Z, finca 4.031, folio 851, tomo 582, libro 52.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.ª, párrafo último del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los deudores, respecto del anuncio de la subasta, aquéllos quedan suficientemente enterados con la publicación de este edicto.

Dado en Moncada a 17 de noviembre de 1997.—El Juez, Juan C. Artero Mora.—La Secretaria.—157-11.

## MONTIJO

### Edicto

Don José Antonio Patrocinio Polo, Magistrado-Juez comisionado del Juzgado de Primera Instancia de Montijo,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 330 de 1995, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Ana Isabel García García, contra don Juan Antonio González Ramas y doña Antonia Soltero Menayo, mayores de edad y vecinos de Montijo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes, embargados a los demandados:

1. Rústica. Tierra de secano, plantada de olivos, antes de labor, al sitio Cerro del Amo, término de Mérida, que tiene una cabida de 1 hectárea 7 áreas y 73 centiáreas 50 milésimas. Finca registral número 12.484, tasada pericialmente en 600.000 pesetas.

2. Rústica. Nuda propiedad de tierra de secano, plantada de olivos, al sitio Arenales de Castillejo, conocida por Ranal, en término de Mérida, de cabida 1 fanega, igual a 64 áreas y 40 centiáreas. Finca registral número 31.426, tasada pericialmente en 700.000 pesetas.

3. Urbana. Nuda propiedad de casa en Montijo en la plaza del Rey, señalada con los números 7 y 7 duplicado, de dos pisos, finca registral número 8.118-N, tasada pericialmente en 4.500.000 pesetas.

4. Urbana. Nuda propiedad de casa en Montijo en la calle Cerrera, número 21, compuesta de tres naves y corral. Finca registral número 1.926, tasada pericialmente en 4.900.000 pesetas.

5. Rústica. Nuda propiedad de tierra de secano plantada de olivos, al sitio del Cotillo o Egido, tiene una cabida de 28 áreas y 64 centiáreas. Finca registral número 3.984-N, tasada pericialmente en 750.000 pesetas.

6. Urbana. Nuda propiedad de local en la planta baja de la casa número 14, en Montijo, calle Macías de Porras. Mide 198 metros cuadrados. Finca registral número 9.956-N, tasada pericialmente en 3.700.000 pesetas.

7. Vehículo marca «Volkswagen», modelo Passat, matrícula BA-5950-L, tasado pericialmente en 625.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 11 de febrero de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será el de tasación de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta.—Únicamente la parte actora podrá efectuar posturas con la calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, que lo admitan y que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de marzo de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás condiciones de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 8 de abril de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee

tomar parte en la misma el 20 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días señalados, se entenderá que se celebrarán en el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Montijo a 4 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Patrocinio Polo.—La Secretaria.—177.

## MONZÓN

### Edicto

Doña María Ángeles Carmona Vergara, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monzón (Huesca),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio concurso de acreedores, número 3/1991-B, a instancia de don Luis Morancho Sese y don Luis Morancho Pueyo, representados por la Procuradora señora Mora Duarte, en los que he acordado, sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días cada una de ellas, los bienes que al final se relacionan, señalándose para la celebración de la primera subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de abril de 1998, a las diez horas; y para el caso de no haber postor para todos o algunos de los bienes o no haberse solicitado la adjudicación de los mismos, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 4 de mayo de 1998, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta, y, no habiendo tampoco postores de la misma, se señala para la celebración de la tercera subasta, y sin sujeción a tipo, el día 4 de junio de 1998, a las diez horas, subastas que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El precio que servirá de tipo para la primera subasta se fija en la cantidad que luego se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto (cuenta de depósitos y consignaciones, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Monzón, cuenta número 1994), una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación referida o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado a tal fin.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, quien habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario que deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera bis.—Los bienes muebles se hayan depositados en poder de don Francisco Javier Pelegrí Macarulla, Síndico del presente concurso.

Cuarta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se derivan.

Quinta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexta.—Los gastos del remate (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás que correspondan a la subasta) serán de cuenta del rematante.